

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 16/2003, de 28 de enero, por el que se autoriza a la Entidad Autónoma Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de Torrenueva, dependiente del municipio de Motril (Granada), la adopción de escudo y bandera.

La Junta Vecinal de la Entidad Autónoma Territorial Inferior al Municipio (E.A.T.I.M.) Torrenueva, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según los antecedentes históricos que constan en la Memoria preceptiva, los restos romanos hallados en el yacimiento arqueológico de El Marante ilustran sobre los antiguos orígenes de Torrenueva. Sucesivas campañas arqueológicas han localizado restos cerámicos pertenecientes a la época califal del siglo X, lo que hace suponer la identificación de dichos restos con la alquería islámica de Paterna o Batarna donde existieron explotaciones mineras y salinas posteriormente abandonadas.

En el siglo XVIII se construye la torre de vigilancia que aún se mantiene en pie y a cuyo alrededor fue surgiendo un núcleo de población por colonización, dando lugar a la imagen que figurará en el escudo siguiendo el principio de armas parlantes. La torre estará rodeada de un sol, simbolizando el microclima de la zona. Todo ello sobre campo de azur representando la población pesquera que vive del mar.

La bandera, como el escudo, es de nueva creación y se basa en los colores y esmaltes del mismo.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, la Junta Vecinal, reunida en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2002, acordó iniciar el procedimiento para la adopción de su escudo y bandera local, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59, de 21 de mayo de 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido desfavorable, por lo que en cumplimiento del artículo 2.6 del Decreto 14/1995 dicho informe se traslada a la E.A.T.I.M. Torrenueva para nuevo acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad en sesión plenaria de la Junta Vecinal de 23 de octubre de 2002, recogiendo las alegaciones al citado informe y ratificándose en su propuesta inicial.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de enero de 2003

DISPONGO

Primero. Autorizar a la E.A.T.I.M. Torrenueva dependiente del municipio de Motril (Granada) para adoptar escudo y bandera, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: De azur sol de oro cargado con un círculo de sinople y éste con una torre de vigilancia de plata mazonada de sable. Bordura de oro con la leyenda turre nova nova est de sable. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Rectangular de proporciones 2:3, formada por dos franjas verticales iguales, verde con sol amarillo, cargado con círculo verde y éste con torre blanca en el cantón superior del asta y al batiente azul con tres franjas onduladas blancas de 1/12 del ancho en la mitad inferior de la misma.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores del Decreto 307/2002, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chercos (Almería) la adopción de su escudo y bandera municipales (BOJA núm. 5, de 9.1.2003).

Advertido un error material en la disposición de referencia, se procede a su correspondiente rectificación:

En la página núm. 519, en el apartado primero de la parte dispositiva donde dice: «Autorizar al Ayuntamiento de Chercos (Granada)...» debe decir: «Autorizar al Ayuntamiento de Chercos (Almería)».

Sevilla, 30 de enero de 2003

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 27 de enero de 2003, por la que se modifica con carácter particular la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía en lo relativo a otras características de determinados puestos de trabajo.

La presente Orden responde a la necesaria adecuación de determinados puestos de trabajo, correspondientes a la Consejería de Agricultura y Pesca, Consejería de Asuntos Sociales, Consejería de Educación y Ciencia y a la del Instituto Andaluz de la Juventud. Dichos puestos, en lo relativo a sus características de permanencia, poseen la característica de «a extinguir» cuando las necesidades funcionales de los centros de trabajo a los que están asignados exigen que tales puestos permanezcan en la relación de puestos de trabajo correspondiente con carácter permanente.

Según lo anterior, y en virtud del apartado e) del artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de

puestos de trabajo, en la redacción dada por el Decreto 254/1999, de 27 de diciembre,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del apartado «Otras características» de determinados puestos de trabajo.

Se suprime el contenido del apartado «Otras características» de los puestos relacionados en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no obstante, los efectos de lo dispuesto en el artículo único se retrotraen al día 17 de diciembre del año 2002.

Sevilla, 27 de enero de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública